



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de junio de 2014
No. 109

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO GRUPO DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTADO, PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEMASCALTEPEC, Y SE EXTINGUE EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DEL MISMO LUGAR.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TENANGO DEL VALLE, EN JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y TERCERO CIVIL, Y AL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMAN Y CAMBIAN DE DENOMINACIÓN LOS JUZGADOS NOVENO Y DÉCIMO CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO; SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL

JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO; Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MÉXICO AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA Y EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, SE TRANSFORMAN EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA MERCANTIL; ASIMISMO, SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA Y SE CAMBIA DE DENOMINACIÓN A DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

AVISOS JUDICIALES: 2379, 2391, 663-A1, 2440, 2441, 2442, 2434, 2436, 2437, 2439, 2438, 366-B1, 367-B1, 2446, 2447, 2449, 2450, 663-A1, 666-A1, 665-A1, 2452, 2453, 2454, 2455 y 2456.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2448, 2443, 2444, 2445, 16-C1, 2451, 664-A1, 667-A1 y 2435.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO GRUPO DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTADO, PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura conforme a las bases que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, contempla el proyecto "Desarrollo Organizacional y Calidad", con el objetivo fortalecer, impulsar y promover la mejora y eficiencia operativa del Poder Judicial del Estado, a través de la actualización de la estructura orgánica y manuales de organización y procedimientos de la Institución; la realización y orientación de estudios específicos para la mejora administrativa; y el mantenimiento y en su caso, aplicación del sistema de calidad Institucional.

III. Por acuerdo del veinticinco de abril de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó el "Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México", como un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que lo conforman.

IV. El Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, como un instrumento para dar a conocer a los servidores públicos judiciales los elementos técnicos-metodológicos necesarios, para la elaboración, actualización e integración del "Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México".

V. Previo trabajo operativo con las áreas involucradas y el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Institución, se describieron, en una primera etapa, los procedimientos operativos identificados en el Mapeo de Procesos por Función. Los cuales en concepto de la Dirección General de Administración tienen la validez técnica correspondiente para ser aprobados por este Órgano Colegiado, al cumplir con los requisitos técnico – metodológicos en su estructura de contenido individual, señalados por la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, necesarios para su aplicación, con la finalidad de ejecutar las funciones que se tienen encomendadas.

VI. Con motivo de lo anterior, este Órgano Colegiado considera que los procedimientos operativos que se presentan, cumplen con los requisitos establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado y, que de su aplicación, se impulsará la mejora y eficiencia operativa de la Institución, bajo un enfoque de sistema para la gestión.

VII. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los procedimientos operativos, que se acompañan como anexo 1, para que en su momento, se integren al Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, y que a continuación se describen:

RELACIÓN DE PROCESOS / PROCEDIMIENTOS DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

No.	3010200000	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
	3010201000	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
	3010201100	SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
	PROCESO:	Control y Seguimiento de Acuerdos y Asuntos Varios.
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
1	3010201100.01.01	Integración de la carpeta de vencimientos.
	3010201200	SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
	PROCESO:	Recepción y Entrega de Correspondencia.
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
2	3010201200.01.02	Recepción y Entrega de Documentación Administrativa
	3010201300	SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
	PROCESO:	Recepción y Distribución de Documentación en Oficialías de Partes
3	3010201300.01.04	Recepción y Digitalización de Promociones de Término Legal en materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal, en la Oficialía de Partes Común
	3010202000	DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL
	3010202003	DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL
	PROCESO:	Administración de la Documentación en la Dirección de Archivo General
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
4	3010202003.01.01	Remisión de Documentación al Archivo General
5	3010202003.01.02	Cotejo e Incorporación de Documentación al Archivo General (Transferencia Primaria)
	3010202004	DEPARTAMENTO DE ARCHIVO TLALNEPANTLA
	PROCESO:	Administración de la Documentación en el Departamento de Archivo Tlalnepantla

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 6 3010202004.01.01 Remisión de Documentación al Departamento de Archivo Tlalnepantla
 7 3010202004.01.02 Cotejo e Incorporación de Documentación al Departamento de Archivo Tlalnepantla (Transferencia Primaria).

3010202005

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO TEXCOCO**PROCESO:**

Administración de la Documentación en el Departamento de Archivo Texcoco

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 8 3010202005.01.01 Remisión de Documentación al Departamento de Archivo Texcoco
 9 3010202005.01.02 Cotejo e Incorporación de Documentación al Departamento de Archivo Texcoco (Transferencia Primaria).

3010001000

COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

3010001100

SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS Y DE LO CONTENCIOSO**PROCESO:**

Intervención en Procesos Judiciales

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 10 3010001100.01.03 Representación Jurídica en Procesos Contenciosos

3010001200

SUBDIRECCIÓN DE CONSULTORÍA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**PROCESO:**

Consultoría y Estudios Legislativos

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 11 3010001200.01.02 Elaboración de Proyectos de Norma Jurídica

3010002000

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

3010002001

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS**PROCESO:**

Información y Atención a Medios

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 12 3010002001.01.01 Cobertura Informativa de Eventos Oficiales
 13 3010002001.01.02 Publicación de Síntesis Informativa Electrónica

- 14 3010002001.01.03

Gestión de Publicidad

- 15 3010002001.01.04

Atención a Medios de Comunicación

3010002002

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**PROCESO:**

Producción Audiovisual

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 16 3010002002.02.01 Producción de Material Audiovisual y Fotográfico
 3010002002

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN GRÁFICA**PROCESO:**

Producción Gráfica

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 17 3010002002.03.01 Diseño de Publicaciones

- 18 3010002002.03.02

Diseño de Materiales Gráficos Institucionales

3010400000

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

3010402000

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**PROCESO:**

Planeación Institucional

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 19 3010402000.01.01 Integración de la Planeación Anual

- 20 3010402000.01.02

Seguimiento de la Planeación Anual

- 21 3010402000.01.03

Evaluación de la Planeación Anual

3010404000

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

3010404001

DEPARTAMENTO DE PROCESOS ESTADÍSTICOS**PROCESO:**

Estadística Judicial

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 22 3010404001.01.01 Integración y Actualización de Información en el Sistema de Estadística Jurisdiccional

3010404002

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN

	PROCESO:	Estadística Judicial
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
23	3010404002.01.02	Atención a las Solicitudes de Estadística Judicial
	3010405000	DIRECCIÓN DE TESORERÍA
	PROCESO:	Administración de Recursos Financieros
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
24	3010405000.01.01	Recepción y Control de Ingresos
25	3010405000.01.02	Pago de Obligaciones
26	3010405000.01.03	Registro y Control de Inversiones
		DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	3010502000	DIRECCIÓN DE PERSONAL
	3010502100	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
	PROCESO:	Beneficios al Personal
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
27	3010502100.01.01	Inducción al Personal
28	3010502100.01.02	Elaboración y Entrega de Gafetes de Identificación Institucional.
29	3010502100.01.03	Gestión y Entrega de Uniformes
30	3010502100.01.04	Elaboración de Cálculo de Finiquito
	PROCESO:	Seguridad e Higiene y Protección Civil
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
31	3010502100.02.01	Acciones preventivas de protección civil
32	3010502100.02.02	Gestión de calificación de riesgos de trabajo
	3010502200	SUBDIRECCIÓN DE REMUNERACIONES AL PERSONAL
	3010502201	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
33	3010502201.00.01	Registro de Movimientos por Alta, Baja, Cambios y/o Modificaciones de Servidores Públicos, a través de la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social (PRISMA ISSEMYM).
	3010503000	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
	3010503100	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES
	PROCESO:	Disponibilidad de la Infraestructura de Telecomunicaciones
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
34	3010503100.02.01	Gestión de Crecimiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones
35	3010503100.02.02	Seguimiento y Control de la Infraestructura de Telecomunicaciones
	3010503300	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA
	PROCESO:	Brindar Soporte Técnico e Innovación Tecnológica
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
36	3010503300.01.03	Asignación de Equipo Tecnológico
	3010504000	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
	3010504100	SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES
	PROCESO:	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
37	3010504100.01.01	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante Licitación Pública
38	3010504100.01.02	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante Invitación Restringida Presencial
39	3010504100.01.03	Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante Adjudicación Directa
	3010504200	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
	PROCESO:	Administración de Servicios Internos
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
40	3010504200.01.02	Supervisión al Mantenimiento de las Áreas de Jardín de las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de México
	PROCESO:	Administración de Servicios Externos

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:		
41	3010504200.02.02 3010504400	Verificación de los reportes sobre Consumos de Equipos de Fotocopiado SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR
	PROCESO:	Control del Parque Vehicular
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:		
42	3010504400.01.01	Registro de Alta de Vehículos
43	3010504400.01.02	Pago de Impuestos y Derechos del Parque Vehicular
44	3010504400.01.03	Aseguramiento del Parque Vehicular
45	3010504400.01.04	Solicitud, Adquisición y Distribución de Combustible (Monedero Virtual y Vaies Impresos)
46	3010504400.01.05	Mantenimiento Preventivo de Vehículos de Uso Oficial
47	3010504400.01.06	Mantenimiento Correctivo de Vehículos de Uso Oficial
48	3010504400.01.07	Baja Administrativa de Vehículos Oficiales
	3010505000	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA
	3010505200	SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:		
49	3010505200.00.01	Mantenimiento General de Inmuebles
	3010600000	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA
	3010601000	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
	3010601100	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	PROCESO:	Auditoría al Control Interno
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:		
50	3010601100.01.03 3010601200	Seguimiento de Observaciones de Auditoría de Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas. SUBDIRECCIÓN DE CDNTROL Y VIGILANCIA DE OBRA
	PROCESO:	Auditoría de Obra Pública
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:		
51	3010601200.03.01	Auditoría de Obra Pública
52	3010601200.03.02	Seguimiento de Observaciones de Auditoría de Obra
	3010004000	DIRECCIÓN DE PERITOS
	3010004100	SUBDIRECCIÓN DE PERITOS TOLUCA
	PROCESO:	Fortalecimiento de la Función Pericial
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:		
53	3010004100.01.05	Propuesta para la Contratación de Peritos.

SEGUNDO. El resguardo individual de los procedimientos que han sido aprobados y que formarán parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación a la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura, Coordinaciones, a las Direcciones Generales, a las Direcciones de Área, a las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo y los procedimientos operativos aprobados en el Boletín Judicial, así como en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

QUINTO. Los presentes procedimientos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

SEXTO. Queda sin efecto, en la parte conducente, el Manual General de Organización y Procedimientos Administrativos del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado, el dos de agosto del año dos mil seis.

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía se opongan a este Acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil catorce, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que autoriza y da fe.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).

CONSEJERO

CONSEJERO

MGDO. M. EN A. DE J. ARIEL DE LA O MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

MGDO. DOCTOR HÉCTOR HERNÁNDEZ TIRADO
(RÚBRICA).

CONSEJERO

CONSEJERA

LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS
PALACIOS INIESTRA
(RÚBRICA).

CONSEJERO

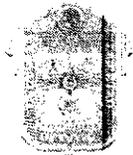
CONSEJERO

DOCTOR EDUARDD LÓPEZ SOSA
(RÚBRICA).

M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR NO. 12/2014

Toluca de Lerdo, México, a 11 de junio de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEMASCALTEPEC, Y SE EXTINGUE EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DEL MISMO LUGAR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otras, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un Juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia".

Del primer párrafo del artículo trascrito, se desprende la facultad del Consejo de la Judicatura para habilitar a un órgano jurisdiccional para que conozca tanto de asuntos de cuantía menor, como de primera instancia, en una o varias materias, cuando así lo requiera el servicio de administración de justicia.

Lo anterior, permite focalizar los recursos humanos, materiales y financieros para los lugares de mayor demanda en la prestación del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que tiene se ha visto disminuida considerablemente.

Esto es así, porque en el año 2013 se radicaron 40 asuntos civiles y 22 asuntos penales; mientras que de enero a febrero del año 2014, solo se han radicado 3 asuntos civiles y ningún asunto penal.

VI. Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados, así como en instrucción en dicho órgano jurisdiccional, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, pues este, en el año 2013 radicó 725 asuntos civiles, y 5 penales; y en enero y febrero del año 2014 ha radicado 137 asuntos civiles y 1 penal; con el consecuente ahorro de recursos humanos y materiales. En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para una mejor administración de la justicia y de los recursos humanos y materiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11 Fracción XI, 12, 13, 14, 52, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce**, con independencia de la competencia que le ha sido conferida con anterioridad, el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México, queda facultado para conocer de los asuntos siguientes:

- I. Los relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo), competencia de un Juzgado de Cuantía Menor; y
- II. Los concernientes a la materia civil, competencia del Juzgado de Cuantía Menor.

SEGUNDO. Con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce, se **extingue el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec, México.**

En consecuencia, con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, las causas, expedientes y exhortos radicados y en trámite en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec, deben ser remitidos con los libros y demás documentos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del mismo lugar, el cual continuará con su trámite, así como de los asuntos que se inicien con posterioridad.

TERCERO. Para facilitar la identificación de los expedientes o causas, el referido Órgano Jurisdiccional, llevará por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia por materia; para lo cual, en los asuntos civiles de cuantía menor, se agregará al registro las letras CMC y para el ámbito penal, las letras CMP, antes del número de expediente o de causa.

CUARTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México, fuera del horario de labores de este, se recibirán de conformidad con lo establecido en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano extinto, conforme a las necesidades del servicio.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente Acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas del activo fijo (mobiliario y material de papelería) del Juzgado extinto, para que una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación

con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a brindar el apoyo para el traslado de causas, expedientes, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del Juzgado en mención, así como su redistribución al órgano jurisdiccional habilitado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de este Acuerdo.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto.

OCTAVO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedará adscrito y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se faculta para conocer asuntos de cuantía menor.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta Institución.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TENANGO DEL VALLE, EN JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y TERCERO CIVIL, Y AL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipales de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese juzgado; se advierte que la carga de trabajo que éste presenta, es moderada.

VI. Esto es así, porque en el año 2013, se radicaron en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, 23 asuntos penales y 1740 asuntos civiles; dando un total 1763 asuntos radicados. Por lo tanto, se encuentra en condiciones para ser transformado en Juzgado de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, que en el año 2013 radicó 2094 asuntos; pues además, ambos juzgados están ubicados en el mismo edificio.

Los asuntos penales del juzgado que se transforma, serán remitidos al Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenango del Valle.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción XII, 12, 14, 15 y 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce:**

I. Se transforma el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, en **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle**, quien conocerá de los asuntos del ramo civil, de primera instancia y de cuantía menor.

En consecuencia, los asuntos de la materia penal "causas, amparos y exhortos" radicados y en trámite en el Juzgado que se transforma, con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, con los libros y demás documentos,

serán remitidos para continuar con su trámite, al Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenango del Valle, en donde se registrarán de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.

Los demás asuntos seguirán con su trámite correspondiente hasta su archivo definitivo en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle.

II. Se faculta al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos competencia de un juzgado civil de cuantía menor.

III. Se faculta al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos competencia de un juzgado penal de cuantía menor, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, como los iniciales.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Penales de Tenango del Valle, ubicado en el Kilómetro 0+500 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, México, C.P. 52300.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes o causas, los referidos Órganos Jurisdiccionales llevarán por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia; para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente o causa, cuando se trate de asuntos de cuantía menor.

TERCERO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Primero y Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en ambos órganos jurisdiccionales.

CUARTO. Se establece la **Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Tenango del Valle**, en el Edificio de Juzgados Civiles y Penales de Tenango del Valle, ubicado en el Kilómetro 0+500 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, México, C.P. 52300, con efectos a partir del dieciséis de junio del dos mil catorce.

QUINTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como aquellos que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación, y se retire la actual del Juzgado que se transforma.

OCTAVO. Las promociones de término del juzgado que por este Acuerdo se transforma y de los Juzgados que se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año dos mil catorce.

NOVENO. Por tratarse el presente de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMAN Y CAMBIAN DE DENOMINACIÓN LOS JUZGADOS NOVENO Y DÉCIMO CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO; SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO; Y CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados en los Juzgados Noveno y Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan y en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan; se ha advertido comparativamente que la carga de trabajo en este último es baja.

Esto es así, porque en el año 2013, se radicaron: en el Juzgado Noveno Civil 915 asuntos, de los cuales 574 son de materia familiar; en el Juzgado Décimo Civil 916 asuntos, de los cuales 563 son de materia familiar; y 304 asuntos en el Juzgado Civil de Cuantía Menor.

VI. Por tanto, con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo en los aludidos Órganos Jurisdiccionales con residencia en Huixquilucan, este Consejo de la Judicatura ha considerado su reorganización competencial, con la especialización de dos juzgados en materia familiar y la transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Juzgado de Primera Instancia, con competencia éste para conocer de asuntos de cuantía menor; lo que permitirá brindar un mejor servicio a los usuarios de la Administración de Justicia en esa zona del Estado.

VII. Con fundamento en los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción XV, 12, 14, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce:

I. Se transforman el Juzgado Noveno y el Juzgado Décimo Civil ambos de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, en **Juzgado Décimo y Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México**, respectivamente.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, México, pasa a ser **Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México**.

II. Se transforma el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, en **Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México**.

Se faculta a este Órgano Jurisdiccional para conocer –además de la competencia que le corresponde– de los asuntos competencia de un juzgado civil de cuantía menor.

III. Los referidos órganos jurisdiccionales conservarán su sede en Prolongación Av. Morelos S/N, Camino Huixquilucan San Ramón, Colonia San Antonio, Huixquilucan, México. C.P. 52760.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes, el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, llevará por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia; para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente, cuando se trate de expedientes de cuantía menor.

Este Juzgado recibirá directamente los asuntos iniciales que se le presenten.

TERCERO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Décimo y Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva.

CUARTO. El Juzgado Noveno y Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, así como el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, continuarán con el conocimiento de los asuntos que a la fecha de su transformación hayan recibido hasta su total conclusión.

QUINTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, los órganos jurisdiccionales que por este Acuerdo se transforman; así como de aquél que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los

Juzgados que se transforman y cambian de nomenclatura, y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y de la reasignación de nomenclatura; y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de las placas de identificación de los juzgados transformados y de los que cambiaron su nomenclatura.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación.

OCTAVO. Las promociones de término de los juzgados a que se refiere este Acuerdo, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación, habilitación y cambio de nomenclatura lo hacía, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año dos mil catorce.

NOVENO. Por tratarse el presente de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MÉXICO AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados Penales de Primera Instancia que habrá en cada Distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral, en el Distrito Judicial de Chalco, los Juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales del nueve de febrero de dos mil nueve, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica, por una parte, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por el Consejo de la Judicatura, y por otro, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados en dichos juzgados; del que se desprende que del 01 de enero al 30 de abril del año en curso, en el Juzgado Primero se radicaron 29 causas y en el Juzgado Segundo se radicaron 21 causas, lo que representa un promedio de 7 causas por mes; asimismo se tiene que el Juzgado Primero reporta 40 causas en instrucción y el Juzgado Segundo 64 causas en instrucción.

IV. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Chalco, México, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Chalco, México, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción I, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce, se acuerda:

PRIMERO. La fusión del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Chalco, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del propio Distrito, con domicilio en carretera Chalco – San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Segundo Penal, que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los Municipios de Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad; y con la adscripción para la Segunda Instancia a Salas Colegiadas Penales y Unitaria Penal Regional de Texcoco, México, en razón de la materia y el territorio.

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Chalco, México, deberán ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, registrándose nuevamente con el número consecutivo correspondiente. En el entendido de que, para el registro de nuevas causas, éstas deberán ser ingresadas en lo sucesivo directamente ante el propio juzgado.

A efecto de precisar la nomenclatura del único Juzgado Penal de Primera Instancia de Chalco, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado Penal de Primera Instancia de Chalco, México**, con domicilio en **carretera Chalco – San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625**.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en el mismo edificio del propio juzgado, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. En atención a que solo habrá un Juzgado Penal, se determina cerrar la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Penales de Chalco, México, turno matutino, con domicilio en **carretera Chalco – San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625**, con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce.

CUARTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionante, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

V. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA Y EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, SE TRANSFORMAN EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA MERCANTIL; ASIMISMO, SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA Y SE CAMBIA DE DENOMINACIÓN A DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura de Estado, aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

II. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referentes al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, que entre otras acciones contempló la especialización de los juzgados de primera instancia en la materia mercantil, a fin de que conozcan los asuntos de dicha materia sin distinción de cuantía.

III. Derivado de los datos estadísticos de los Juzgados Mercantiles y Civiles de Toluca y de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, este Órgano Colegiado considera necesario fortalecer la capacidad de respuesta en materia mercantil con la transformación de un juzgado en cada uno de los distritos judiciales referidos.

De conformidad con los datos estadísticos del Distrito Judicial de Toluca, se desprende lo siguiente:

EXPEDIENTES RADICADOS – PERÍODO ENERO - ABRIL 2014

No.	JUZGADOS MERCANTILES	EXPEDIENTES RADICADOS
1	Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	497
2	Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca	483
3	Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	505
4	Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca	493

5	Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca	493
6	Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Toluca	498
7	Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan	468
8	Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan	496

EXPEDIENTES RADICADOS – PERÍODO ENERO - ABRIL 2014

No.	JUZGADOS CIVILES	EXPEDIENTES RADICADOS
1	Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca	172
2	Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca	176
3	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan	223
4	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan	219
5	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan	224

De lo anterior se advierte que en el presente año, se han radicado en promedio mensual ciento veinticuatro (124) asuntos en los seis juzgados mercantiles de Toluca y ciento veinte (120) en los dos juzgados mercantiles con residencia en Naucalpan; en cambio, en los dos juzgados de cuantía menor de Toluca, se han radicado cada mes, en promedio cuarenta y tres (43) y en los tres juzgados de primera instancia de Naucalpan, cincuenta y seis (56) asuntos.

De este ejercicio comparativo se observa que existe mayor carga de trabajo en los juzgados mercantiles que en los civiles en Toluca y Naucalpan, por lo que con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo entre los referidos órganos jurisdiccionales, así como para dar celeridad a los asuntos en los que mayor demanda se presenta; este Órgano Colegiado considera conveniente transformar el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca y el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca y el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, respectivamente.

V. Con la finalidad focalizar a la materia civil, la atención del actual Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca, los asuntos de la materia penal se remitirán al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca, para continuar con su trámite, para lo cual, a este último, se habilita para conocer de asuntos competencia de un juzgado de cuantía menor y se transforma aquél en Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca.

VI. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 fracción III, 4, 12, 14, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se transforman** en juzgados especializados en materia mercantil a los órganos jurisdiccionales siguientes, **con efectos a partir del lunes uno de agosto de dos mil catorce:**

No.	JUZGADO	SE TRANSFORMA EN
1.	Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca	Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca
2.	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan

SEGUNDO. Los asuntos que reciban hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce, los órganos jurisdiccionales que se transforman y que sean de su competencia, se les dará el trámite correspondiente hasta su conclusión.

TERCERO. Los asuntos iniciales mercantiles se turnarán a los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se transforman, a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, manteniendo el número consecutivo correspondiente.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise la Sala del Tribunal Superior de Justicia al que quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se transforman.

QUINTO. Las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca y Naucalpan, brindarán la atención correspondiente a los juzgados transformados mediante este acuerdo.

SEXTO. Se transforma el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca en **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca**, el que conocerá de la materia civil, con efectos a partir del **uno de agosto de dos mil catorce**.

En consecuencia, en el ámbito penal, serán remitidos con conocimiento de las partes en los procesos –mediante notificación personal–, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión, con los libros y demás documentos para continuar con su trámite, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca, en donde se registrarán con nuevo número.

SÉPTIMO. Se habilita al **Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca**, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos competencia de un juzgado de cuantía menor penal, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor del propio Distrito Judicial, como los de nuevo ingreso, debiendo coordinarse con la administración de Juzgado de Control del propio Distrito para el uso sala de audiencia en caso de requerirse.

DCTAVO. Para hacer congruente el número ordinal de los juzgados civiles de primera instancia de Tlalnepantla, se cambia la denominación de uno de ellos, a partir del **uno de agosto del dos mil catorce**, como a continuación se describe:

DENOMINACIÓN ACTUAL	CAMBIA A
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero

NOVENO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los juzgados transformados y de los que cambian de denominación; y se asignen los que correspondan con motivo de ello y, al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro y colocación de las placas de identificación de los referidos juzgados según corresponda.

DÉCIMO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a la baja y alta del activo fijo.

DÉCIMO PRIMERO. Las promociones de término de los referidos juzgados, se seguirán recibiendo en los términos establecidos antes de su transformación, en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2014.

DÉCIMO SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

VI. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del dieciséis de junio del dos mil catorce, lo siguiente:

a) La **extinción del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec**.

b) La **ampliación** de la competencia del **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec**, para conocer de los asuntos siguientes:

➤ Los relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo), competencia de un Juzgado de Cuantía Menor; y

➤ Los concernientes a la materia civil, competencia del Juzgado de Cuantía Menor.

c) La **transformación** del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, en **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle**, quien conocerá de los asuntos del ramo civil, de primera instancia y de cuantía menor.

d) La **habilitación** del **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle**, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos competencia de un juzgado civil de cuantía menor.

e) La **habilitación** del **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle**, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos competencia de un juzgado penal de cuantía menor, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, como los iniciales.

f) La **transformación** del Juzgado Noveno y del Juzgado Décimo Civil ambos de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, en **Juzgado Décimo y Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan**, respectivamente.

g) La transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, en **Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneantla con residencia en Huixquilucan**, así como su **habilitación** para conocer –además de la competencia que le corresponde– de los asuntos competencia de un juzgado civil de cuantía menor.

II. Además, con efectos a partir del uno de agosto del dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura acordó, lo siguiente:

a) La transformación del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca y del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalneantla con residencia en Naucalpan, en el **Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca y en el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalneantla con residencia en Naucalpan, respectivamente.**

b) La **habilitación del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca**, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos competencia de un juzgado de cuantía menor penal, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor del propio Distrito Judicial, como los de nuevo ingreso.

c) La **remisión** de los asuntos en materia penal del Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca al **Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca**, así como la transformación de aquél, en Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicitó del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio, de los referidos Órganos Jurisdiccionales, así como su adscripción a segunda instancia.

III. Es necesario otorgar precisión a la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de Temascaltepec y Tenango del Valle, para orientar a los usuarios del servicio al órgano jurisdiccional al que deban acudir en lo sucesivo.

IV. Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V y 104 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, **con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec	<p>1. Materia Penal: Sistema Tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor. En el Distrito Judicial de Temascaltepec.</p> <p>2. Materia Civil: Asuntos de primera instancia En el Distrito Judicial de Temascaltepec.</p> <p>3. Materia Civil: Asuntos de cuantía menor En los municipios del Distrito Judicial de Temascaltepec, con excepción de Tejupilco, Amatepec y Luvianos.</p>	Salas Colegiadas y Unitaria de la Región Toluca
2	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco	<p>Materia Civil: Cuantía menor</p> <p>En los municipios de Tejupilco, Amatepec y Luvianos.</p>	Salas Civiles de Toluca
3	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle	<p>Materia Civil: Primera Instancia y cuantía menor</p> <p>En los municipios del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con excepción de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Tianguistenco y Xatlalaco.</p>	Salas Colegiadas en materia Civil y Familiar de la Región Toluca
4	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle		

5	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco	Materia Civil: Primera Instancia En los municipios de Tianguistenco, Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac y Xalatlaco.	Salas Colegiadas en materia Civil y Familiar de la Región Toluca
6	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco	Materia Civil: Cuantía menor En los municipios de Tianguistenco, Almoloya del Río, Atizapán y Capulhuac.	Salas Civiles de Toluca
7	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xalatlaco	Materia Civil: Cuantía menor En el municipio de Xalatlaco.	Salas Civiles de Toluca
8	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle	Materia Penal: Sistema Tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor. En el Distrito Judicial de Tenango del Valle.	Salas Colegiadas y Unitaria en materia penal de la Región Toluca
9	Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Materia Familiar En el municipio de Huixquilucan.	Primera Sala Colegiada Familiar y Sala Unitaria Civil de la Región Tlalnepantla
10	Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan		
11	Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan	Materia Civil: Primera Instancia y cuantía menor En el municipio de Huixquilucan.	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de la Región Tlalnepantla

SEGUNDO. Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, **con efectos a partir del uno de agosto de dos mil catorce**, de la forma siguiente:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca	Materia Penal: Sistema Tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor. En el Distrito Judicial de Toluca.	Salas Colegiadas y Unitaria en materia penal de la Región Toluca
2	Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca	Materia Mercantil En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto). En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia.	Salas Civiles de Toluca
3	Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	Materia Mercantil En el municipio de Naucalpan	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla
4	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca	Materia Civil En el municipio de Toluca	Salas Civiles de Toluca

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este acuerdo, por los órganos jurisdiccionales referidos en los puntos anteriores, continuarán con su trámite en los mismos hasta su conclusión definitiva.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1137/2013, LA C. MARGARITA NAVOA REYES, por su propio derecho, promueve en la vía Judicial no Contenciosa, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Licenciado Verdad, s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, inmueble que tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.00 metros colinda con Francisco Vidal, al sur: 55.00 metros colinda con calle sin nombre, al oriente: 25.50 metros y colinda con el señor Héctor Páramo Castellano, al poniente: 25.50 metros y colinda con calle Lic. Verdad, con una superficie aproximada de 1402.50 (un mil cuatrocientos dos punto cincuenta metros cuadrados), asimismo, actualmente debido al alineamiento de las calles y banquetas en la zona, las medidas y colindancias actuales del inmueble son: al norte: 54.00 metros colinda con Félix Beltrán, al sur: 54.00 metros colinda con calle Tercera cerrada Lic. Verdad, al oriente: 24.00 metros y colinda con la señora Rosa María Rulfo Granados, al poniente: 24.00 metros y colinda con calle Lic. Verdad, con una superficie aproximada de 1,296.00 (un mil doscientos noventa y seis metros cuadrados), la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día catorce de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos seis de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

2379.-10 y 13 Junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 503/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PATRICIA VICTORIA RAMIREZ ESTRADA en contra de SERGIO MAURICIO BARRAZA TRUJILLO y VICTOR MANUEL BARRAZA Y MUCIÑO ARROYO, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos al demandado reclamando las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal. b).- El pago de la cantidad que resulte de los intereses ordinarios a razón del 10% mensual, según se pactó en el párrafo segundo del documento base de la acción, mismos que se reclaman desde el día de su vencimiento hasta su total liquidación. d).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha trece de octubre de dos mil once, el señor SERGIO MAURICIO BARRAZA TRUJILLO en su carácter de aceptante y deudor principal suscribió un pagaré a favor de PATRICIA VICTORIA RAMIREZ ESTRADA por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento al día trece de noviembre de dos mil once, mismo que se anexa a la presente demanda. 2.- En la misma fecha y en el mismo documento el señor VICTOR MANUEL BARRAZA Y MUCIÑO ARROYO, en su carácter de Aval, garantizó personalmente el pago total del pagaré base de la acción, obligándose solidariamente con el deudor principal, tal y como se acredita con la firma que obra en el propio título. 3.- En esa consideración, se les ha requerido en varias reiteradas ocasiones el pago de dicho adeudo a los demandados, en los domicilios señalados en el propio documento base de la acción y hasta el momento de presentar la demanda que nos ocupa, han omitido realizar el pago al que se obligaron cambiariamente mediante el mencionado título de crédito razón por la cual se les reclama por suerte principal la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Por tal motivo me veo en la necesidad de recurrir a esta autoridad judicial con la finalidad de llevar a cabo, acudiendo ante su Señoría, para exigir el pago de las prestaciones reclamadas en la vía u forma propuesta.

Emplácese a los codemandados SERGIO MAURICIO BARRAZA TRUJILLO, VÍCTOR MANUEL BARRAZA Y MUÑOZ ARROYO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda publicándose por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, en razón de estar demandados y su último domicilio lo tuvieron en la Ciudad de Metepec, Estado de México, debiéndose fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos los citados codemandados de que si pasado el término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial que se publica diariamente en este Juzgado. Toluca, México, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Oistrto Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2391.-11, 12 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1144/2013.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
 ACTOR: ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ.
 DEMANDADO: RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ y/o CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapion de RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ y/o CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle Manuel López Aguado, Fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México,

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.769 metros con lote 14, al sur: 15.185 metros con lote 2, al oriente: en 16.256 metros con calle Manuel López Aguado, al poniente: en 21.191 metros con lote 11, teniendo una superficie total de 195.145 metros. En fecha cuatro de octubre de dos mil siete ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ, adquirió por contrato de compraventa celebrado con RAYMUNDO GONZALEZ SANCHEZ, el inmueble antes mencionado, fecha desde la cual fue puesto en legítima posesión del mismo y la cual ha venido ejercitando en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y públicamente, asimismo la persona moral CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es quien aparece como propietaria del inmueble materia del presente asunto, y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo: veinte de mayo de dos mil catorce.-
 Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-
 Rúbrica.

663-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

GUSTAVO GUZMAN LEON.

Por este conducto se le hace saber que MARIA ZENAI DA MARTINEZ HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 314/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (reparación de daños ocasionados por construcción), promovido por MARIA ZENAI DA MARTINEZ HERNANDEZ, en contra de GUSTAVO GUZMAN LEON, las siguientes prestaciones: A).- La reparación de los daños ocasionados en la propiedad de la parte actora, ubicada en calle Bosques de Suecia número 8, manzana 44, lote 123, Fraccionamiento Bosques de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, originados por la construcción de la obra propiedad del demandado; B).- El pago por concepto de las obras de consolidación que en el inmueble de la hoy actora deberán realizarse para evitar daños futuros; C).- Para el caso de que los daños sean de imposible reparación, se reclama el pago de los daños y perjuicios; D).- El pago de gastos y costas. La hoy actora manifiesta, que desde diciembre del 2002, el ahora demandado levantó en el predio contiguo al de la actora, es decir, en calle Bosques de Suecia número 6, Fraccionamiento Bosques de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, un edificio que consta de planta baja y cuatro niveles; desde el inicio de la obra el demandado realizó la construcción de una manera inadecuada y sin que la misma se cimentara debidamente, ni mucho menos realizó una recimentación en la construcción del inmueble de la parte actora, para evitar daños futuros a la propiedad; en la construcción del edificio propiedad del demandado no se cumplieron con los parámetros normativos de intensidad y densidad que rigen en este Municipio de Nezahualcóyotl, asimismo, no se consideró la superficie del área libre, ni la resistencia del terreno, para poder construir una obra de tal peso y volumen, lo que provocó un asentamiento diferencial respecto al inmueble de la actora y causando dicho asentamiento graves daños al inmueble; el día 3 de febrero del 2003, ambas partes comparecieron ante el titular de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Unidad Administrativa Zona Norte, del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, y el Jefe de Licencias de Construcción y Uso de Suelo Zona Norte, ambos de este Municipio, para efectos de dar por terminada la controversia derivada de los daños ocasionados a la propiedad, conviniendo que el hoy demandado pagaría a la suscrita la cantidad de DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEOA NACIONAL, por concepto de la reparación de los daños ocasionados hasta ese momento, es decir, de los daños ocasionados hasta el momento de la celebración de dicho convenio, y que se perfeccionaría en el momento procesal oportuno: los daños ocasionados por la construcción del demandado a la construcción de la parte actora, han sido constantes y continuos, es decir, que los daños no se han dado en un sólo momento, sino que los mismo actualmente se siguen causando, incluso en la construcción de la propiedad de la actora se colocaron testigos de yeso en las grietas existentes para poder verificar que los daños se sigan causando a la propiedad: en virtud de los graves daños ocasionados que ha sufrido y sigue sufriendo la propiedad motiva del presente asunto, se ha visto en la imperiosa necesidad de suspender la terminación de la obra de la hoy actora, pues según profesionales

de la materia me dijeron que los daños causados a la construcción, la había convertido en una construcción inestable y muy peligrosa, que incluso lo más prudente: será demolerla, lo que causaba graves daños y perjuicios en virtud de no poder concluir la obra y poder habitarla, por lo que la hoy actora manifiesta que ha tenido que rentar un domicilio diverso al de su propiedad.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le hará por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 16/mayo/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

663-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARTHA REYNA SANTAMARIA, promueve en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ISIDRO BERNAL VAZQUEZ, en el expediente 899/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de juicio concluido por fraudulento), contra JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ y ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM) hoy conocido como el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de todas y cada una de las actuaciones realizadas en el Juicio 259/2007, iniciado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyo rubro es: JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ vs. ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM), (HOY CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, IMEVIS) y relativo al Juicio Ordinario Civil. En ejercicio de la acción de prescripción positiva. B).- Como consecuencia la declaración de la nulidad de la sentencia definitiva dictada en el juicio señalado, así como todas y cada uno de los actos realizados en ejecución de esta, tal como la inscripción fraudulenta de la sentencia a favor del hoy demandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, misma que se solicita en ejecución de sentencia su cancelación, y se ordene quede subsistente la anotación registral cuyos antecedentes registrales son partida 25939, volumen 23, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. C).- El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se generen. Argumento los siguientes hechos: 1.- Con el testimonio de la escritura pública número 33,323, volumen 773, pasada ante la fe del Notario Público 88 del Estado de México, Licenciado ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus ISIDRO BERNAL VAZQUEZ, formalizó el contrato de promesa de compra venta celebrado entre el de cujus y el ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM), hoy conocido como el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), respecto del inmueble ubicado en lote seis, manzana ocho, del Distrito H-22, ubicado en el

Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que actualmente se identifica como calle Artico, manzana seis, lote ocho, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de ciento veintiocho metros punto diez decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros linda con calle Artico; al sur: cinco metros linda con lote cuarenta y cuatro y dos metros con lote cuarenta y tres; al este: dieciocho metros treinta centímetros linda con lote siete; al oeste: dieciocho metros treinta centímetros linda con lote cinco. 2.- El inmueble en cuestión se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, bajo la partida 25939, volumen 23, libro primero, sección primera, de fecha 23 de septiembre de 1974, asimismo se encuentra dado de alta en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, bajo la clave catastral número 121-01-9-11-06-00-0000. 3.- Bajo protesta de decir verdad que el referido inmueble, fue adquirido por el de cujus, estando casado con la albacea MARTHA REYNA SANTAMARIA, en fecha 27 de febrero de 1997, a través de un contrato de promesa de compraventa número 30377 con el ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM), hoy conocido como el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), como precio de la transacción la cantidad de \$63,793.80, los cuales su finado esposo fue pagando en diversas cantidades hasta su finiquito total. 4.- Desde el 27 de febrero de 1977, su finado esposo hasta el 27 de octubre de 1984 fecha en que falleció el actor, los herederos de la sucesión, tienen la posesión física y jurídica del inmueble objeto del contrato y que a la fecha ha sido continua sin que haya sido perturbada. 5.- El 27 de octubre de 1984 su esposo ISIDRO BERNAL VAZQUEZ, falleció, por lo que se denunció la Sucesión Intestamentaria, ante el Juez Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, expediente número 723/2000. El 26 de junio de 2001, se dictó auto declarativo de herederos, declarando como únicos y universales herederos del de cujus, a MARTHA REYNA SANTAMARIA, como cónyuge superviviente, MAURICIO BERNAL REYNA y a NORA BERNAL REYNA, por conducto de su tutor TOMAS BERNAL VAZQUEZ, como descendientes del autor de la sucesión. 6.- El 5 de junio de 2009 la albacea y los herederos, acudieron ante el Notario Público 88 del Estado de México, a efecto de formalizar el contrato de promesa de compraventa, extendiendo el testimonio de la escritura pública número 33,323, en el cual consta la compraventa del inmueble en litigio. 7.- Al acudir la albacea de la sucesión a la Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, para cumplir con las obligaciones de administración de los bienes que integran la masa hereditaria del de cujus ISIDRO BERNAL VAZQUEZ, se percató que no podía realizar la cuantificación del adeudo de impuesto predial ya que aparecía una leyenda que el referido inmueble se encuentra en litigio bajo el expediente 259/2007, en el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, promovido por JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, en contra de ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO HOY CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, razón por la cual no se pudo cobrar. 8.- Al acudir al Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, se percató que efectivamente está radicado el expediente 259/2007. 9.- Tomando en consideración que dentro del expediente 259/2007, fue llevado el procedimiento de forma fraudulenta, está afectado de NULIDAD ABSOLUTA, por constituir actos prohibitivos por la Ley Civil vigente en el Estado y de dicho acto se desprende que JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, simuló diversos actos jurídicos con el objeto de demandar a ODEM hoy IMEVIS, y así obtener la propiedad de un inmueble del cual no tiene la legitimación y personalidad para pedir se le nombrara propietario ni mucho menos tuviese la posesión material y jurídica del inmueble, ya que nunca la ha tenido por las razones antes señaladas, es por lo que demandan en la vía y forma planteada LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO, iniciado por el demandado dentro del expediente 259/2007, radicado ante el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, ordenó emplazar

al codemandado JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dos días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Dos de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

663-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 586/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio promovido por HORACIO LOPEZ MENDEZ, respecto de dos inmuebles colindantes entre sí y que consisten en: un terreno rústico ubicado en San Lucas Totolmaja, y otro predio rústico de regadío de segunda clase, de los llamados de propiedad particular, pertenecientes al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, inmuebles que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 metros con Samuel Méndez Popoca y José Flores, actualmente con Edmundo López Méndez, al sur: 49.30 metros con el comprador, actualmente con Abel Trujillo González, al oriente: 46.00 metros con Jesús Sánchez Méndez, actualmente con Horacio López Méndez y al poniente: 47.40 metros con la misma propiedad, actualmente calle a Totolmaja; el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 2,293.20 metros cuadrados; y el segundo predio: al norte: 49.00 metros con Ernesto López Sánchez, actualmente con Edmundo López Méndez, al sur: 47.00 metros con Jesús Sánchez Méndez, actualmente Abel Trujillo González, al oriente: 43.00 metros con Ernesto López Sánchez, actualmente Horacio López Méndez y al poniente: 47.30 metros colindando con Jesús Sánchez Méndez, actualmente Edmundo López Méndez y cuenta con una entrada de 3.00 metros de amplitud por el lado oriente; el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 2,287.20 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2440.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. SANTIAGO HERNANDEZ VALDES, que en el expediente marcado con el número 321/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALBERTO AVILES MONTALVO le demanda: a).- El otorgamiento y firma de escritura a favor de ALBERTO AVILES MONTALVO, respecto del inmueble ubicado en manzana 79, lote uno, de la calle Poniente 4-A, esquina Sur 19, Colonia San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, derivado del contrato de compraventa celebrado el 24 de julio del año 2001; b).- El cumplimiento del otorgamiento y firma de escritura del inmueble referido, mismo que se pagó el día veinticuatro de julio del año dos mil uno, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veinticuatro de julio del año dos mil uno, a la parte actora adquirió mediante contrato privado de compraventa la propiedad del inmueble ubicado en manzana 79, lote uno, de la calle Poniente 4-A, esquina Sur 19, Colonia San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, cuenta con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, midiendo y colindando al oriente: 11.00 metros con lote 28.29 y propiedad privada, al poniente: 11.00 metros con calle Poniente 4-A, al norte: 31.30 metros colindando con lote uno, al sur: 31.30 metros con Sur 19. Por dicho bien pagó la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que pagó en efectivo y por ende le entregaron recibo de finiquito. 2.- El treinta de octubre del año dos mil doce, se presentó en el domicilio del hoy demandado a solicitarle la firma de la escritura correspondiente ante el Notario Público, a lo que le respondió que por el momento no podía; el accionante regresó el siete de noviembre del año referido y el demandado le volvió a manifestar que por el momento no le era posible acompañarlo, a la siguiente ocasión se percató de que el demandado ya no vivía ahí. Por último alude que hasta la fecha no ha vuelto a saber de él, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, se emplaza al demandado SANTIAGO HERNANDEZ VALDES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece; Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2441.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ESMERALDA PINEDA CORTES.

En el expediente número JDF/1621/2013, SOCORRO ALBARRAN AYBAR, en carácter de Apoderado Legal del C. JOSE ALFREDO CORNEJO ALBARRAN, por su propio derecho, solicito de ESMERALDA PINEDA CORTES, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el procedimiento especial (divorcio incausado), en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ESMERALDA PINEDA CORTES, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veintiséis de julio del dos mil trece, contrajeron matrimonio ESMERALDA PINEDA CORTES y JOSE ALFREDO CORNEJO ALBARRAN, en el Municipio de Texcoco, Estado de México. II.- De la unión matrimonial no procrearon hijos. III.- Su último domicilio conyugal fue en calle Arrayán, manzana 7, lote 7, departamento 102, edificio E, Unidad Las Vegas, del Municipio de Texcoco. IV.- Durante el tiempo que vivieron juntos trataron de concebir familia. V.- El día tres de mayo del año dos mil catorce ESMERALDA PINEDA CORTES, corrió del domicilio a JOSE ALFREDO CORNEJO ALBARRAN, el cual se fue a vivir al domicilio de sus padres en camino viejo a Chapando, número 3, en Salitrería, perteneciente al Municipio de Texcoco. Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil catorce, se cita a ESMERALDA PINEDA CORTES, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día, siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - -

Se expide el presente edicto a los seis días del mes junio de dos mil catorce.-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintidós de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

2442.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN PDSTORES.

A: QUIEN CORRESPONDA.

Se hace saber que dentro del expediente 01/2012, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, promovió Juicio de Extinción de Dominio, en contra de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VAZQUEZ, ISMAEL POSADAS REYES en carácter de tercero afectado y contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción, en el que el Juez Primero Civil y de

Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante audiencia de segunda almoneda de remate de veintiséis de mayo de dos mil catorce, ordenó: se señalan las diez horas del día uno de julio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble en ubicado en calle Flor de Durazno, manzana treinta y ocho (38), lote doce (12), Colonia Ejidos de San Miguel Chaima, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 20.00 metros con lotes 5, 6 y 7.

AL SURESTE: 45.00 metros con lote 11.

AL SUROESTE: 20.00 metros con Avenida Flor de Durazno.

AL NOROESTE: 44.70 metros con lote 13.

SUPERFICIE TOTAL de 896.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'146,317.80 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), debiendo anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta de éste Tribunal, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma, siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de mayo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2434.-13 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MARTIN ENRIQUE PALACIOS CANSECO, expediente número 163/2012, el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo del inmueble hipotecado, emitido por EL ARQ. OSCAR RODRIGUEZ LORETO, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; consecuentemente se provee respecto de lo demás peticionado: Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 1 uno y casa en el construida, resultante de la subdivisión del lote 17 diecisiete, comercialmente identificado como privada Río Bravo número ciento setenta guión uno, ubicado en Santa Cruz Atzacapotzallongo, Toluca, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de julio de dos mil catorce, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C.

Juez competente en Toluca, Estado de México, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$1'520,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; finalmente, se tienen por autorizadas las personas que mencionan para los fines que indica. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a 12 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

2436.-13 y 25 junio.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas siete de abril de dos mil catorce y veinte de noviembre de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de JIMENEZ REYES ROSALINDA, expediente número 1110/2009, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal señaló las diez horas del día siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto del inmueble ubicado en vivienda Bosques de Azaleas número 8, lote 52, manzana 6, vivienda "D", Colonia o Fraccionamiento Real del Bosque, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, y sirve de precio base para dicho Remate la cantidad de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo; y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo observarse en lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Diario Imagen, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado competente en Cuauhtitlán, Estado de México.-México, D.F., a 25 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

2437.-13 y 25 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

En el expediente número 343/2014, BALTAZAR ZEPEDA LARA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno urbano con

construcción ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 15, en la Primera de San Miguel, en la Cabecera Municipal de Coatepec Harinas, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 34.51 metros con Baltazar Zepeda Lara y 6.35 metros con sucesión de Heriberto Díaz; al sur: 36.53 metros con Celia Nava Nava y 6.45 metros con Pascual Muños Carreño; al oriente: 11.34 metros con sucesión de Heriberto Díaz y 13.65 metros con Gilberto Franco; y al poniente: 14.45 metros con Pascual Muños Carreño y 12.35 metros con calle Sebastián Lerdo de Tejada, con una superficie de 919.34 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a 4 de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2439.-13 y 18 junio.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

Que en los autos del expediente número 764/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION), promovido por CRUZ ROMO ISMAEL, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que desde hace doce años aproximadamente es poseedora de forma pública, ininterrumpida, de buena fe, pacífica, continua y fundada en justo título de un predio ubicado en vía corta a Morelia sin número, Colonia Independencia, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie total de 475 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.65 metros y colinda con vía corta a Morelia; al sur: 8.30 y 0.95 metros y colinda con Jesús González y Maricela González; al oriente: 41.20 metros y colinda con Miguel González; al poniente: 35.0 y 9.64 metros y colinda con Mariela González, motivo por el cual promueve la Información de Dominio.-Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

2438.-13 y 18 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente número 311/2014, GABRIEL GALICIA BUENDIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle prolongación de Morelos número 12 A, Municipio de Amecameca, denominado "Teopantlan", que tiene una superficie de 413.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 41.30 metros con Gabriel Galicia Buendía; al sur: 41.30 metros con Angel Flores

Galicia actualmente con Juan Carlos Medina Ruiz; al oriente: 10.00 metros con Hermenegildo Carballar Alonso; y al poniente: 10.00 metros con calle prolongación de Morelos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca, a los seis 6 días del mes de junio del año 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: dos de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

366-B1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 830/2014, promovido por SILVESTRE ALVA CASTRO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial con respecto del predio denominado "Rancho Palapa", ubicado en términos del poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual adquirió de ENRIQUE HERNANDEZ JASSO, teniendo la posesión desde el año dos mil siete, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 96 metros y colinda con Irma Camacho Alva; al sur: 96 metros y colinda con Ramón Hernández Ramos; al oriente: 15 metros y colinda con calle; al poniente: 15 metros y colinda con Ramón Hernández Ramos. Con una superficie de 1,440.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a veintisiete de mayo del dos mil, catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

366-B1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, MARIA GOMEZ DE CAMPOS y AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, se le hace saber que HECTOR SALINAS CRUZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil SOBRE ACCION DE USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 117/2014 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- De los señores ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, MARIA GOMEZ DE CAMPOS y AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, en el ejercicio de la Acción Real que opera en mi favor vengo a demandar la acción de Prescripción Positiva Adquisitiva (Usucapión), respecto del lote de terreno número 13 (trece) de la manzana 13 (trece), ubicado en calle Lago Chairel número 177 de la Colonia Agua Azul, grupo C, Súper 23, de este Municipio de Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México: B).- Como una consecuencia del juicio que promuevo y en su momento procesal oportuno se ordene por este H. Juzgado LA CANCELACION Y TILDACION TOTAL DE LA INSCRIPCION QUE APARECE A FAVOR DE LOS DEMANDADOS ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, MARIA GOMEZ DE CAMPOS y AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, respecto del lote número 13 (trece) de la manzana 13 (trece), ubicado en calle Lago Chairel número 177 de la Colonia Agua Azul, Grupo C, Súper 23, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Lo dicho anteriormente lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el

Titular del Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Y el cual anexo a mi escrito inicial de demanda, donde se demuestra, que el citado lote de terreno se encuentra inscrito a favor de los demandados, así mismo y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su Señoría se proceda a la inscripción de la misma ante la Autoridad correspondiente y en los Libros que tiene a su digno cargo a favor del suscrito HECTOR SALINAS CRUZ, con la finalidad de que dicha resolución me sirva como Título de Propiedad, Fundándose en los siguientes hechos: bajo protesta de decir verdad el actor ha venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública del desde el día 25 de octubre de 1994, misma que obtuvo por medio de contrato de compraventa que celebó con los señores ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, MARIA GOMEZ DE CAMPOS y AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, por la cantidad de \$350,000.00 M/N, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 53843, con una superficie total de 151.20 metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 16.80 metros con lote 12, al sur: 16.80 metros con lote 14, al oriente: 9.00 metros con lote 37, al poniente: 9.00 metros con calle Lago Chairel, el actor ha realizado las mejoras y construcción por su cuenta, ha pagado impuestos, y en ningún momento ha sido molestado, ha tramitado la constancia de alineamiento y número oficial. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintuno de mayo del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Diecinueve de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

367-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DEL CAMPO DE LA O MAURICIO en contra de LUIS ALBERTO BERNAL ZEPEDA y OTRO, expediente número 256/2008 Secretaría "B". El C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, en su parte conducente dice:

"...MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita..." ... a fin de preparar la audiencia de remate en primera almoneda, nuevamente se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de julio del dos mil catorce, por lo tanto, elabórense los edictos, oficio y exhorto como se encuentra ordenada mediante proveído dictado con fecha nueve de octubre del dos mil trece (foja 549); asimismo, se aclara que en el proveído de fecha nueve de los corrientes se hizo referencia que el auto a cumplimentar es de fecha nueve de octubre del año en curso, siendo que éste es del dos mil trece, aclaración que se hace para los efectos legales

conducentes....", "...Respecto del inmueble ubicado en la casa ocho, construida, sobre el lote uno romano, proveniente de la subdivisión del predio que resultado de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tejocote, en el pueblo de Santa Cruz del Monte actualmente inmueble marcado con el número oficial diez de la calle Cruz del Cristo, Colonia Santa Cruz del Monte, en Naucalpan Estado de México, así como su indiviso que le corresponde en los elementos y partes comunes del condominio de que forma parte...". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'200,500.00 M/N (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dado que la diferencia en los montos arrojados por los peritos no es mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, en términos de lo que dispone el artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S. N. C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, debiéndose girar oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México.

México, D.F., 04 de junio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.
2446.-13 y 25 junio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1040/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de MARIO ALBERTO LABASTIDA CAMBRON, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, por proveídos dictados de fechas veinte de marzo y ocho de mayo del año dos mil catorce, señaló las diez horas del día siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social progresivo, 65-C, de la calle Tormenta, número oficial 65, lote 5, manzana 25, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, sirva de base para la almoneda la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS, 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio del avalúo para tener derecho a intervenir en el remate.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El

País" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda. México, D.F., a 19 de mayo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

2447.-13 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAICES CENTRAL S.A.

GENARO GIL CORIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 219/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de SUSANA QUINTERO GALICIA y RAICES CENTRAL, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La procedencia judicial de la usucapión misma que ha operado a favor de la suscrita en términos de lo dispuesto por los numerales 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.136, 5.140 y 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Central, supermanzana 02, manzana 01, lote 907, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros linda con lote 06; al sur: 22.50 metros linda con lote 08; al oriente: 7.00 metros linda con Avenida Central; al poniente: 7.00 metros linda con lote 38, con una superficie total de 157.50 metros cuadrados (ciento cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados). B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a este Municipio, bajo el folio real electrónico 00265461 y la partida 17, volumen 817, sección primera, libro primero, a nombre de RAICES CENTRAL, S.A., tal y como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 05 de marzo de 2014, el cual corre agregado a la presente demanda para los efectos legales correspondientes. C).- La inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en esta localidad respecto del inmueble que se detalla en la prestación marcada con el número uno del presente libelo, con la superficie medidas y colindancias que se mencionan y que en obvio de repeticiones se tengan por reproducidas como si se insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propietario, fundándose en los hechos preceptos de derecho que a continuación narraré. HECHOS. Que en fecha 20 de julio del año 2033, adquirió el actor a través de contrato privado de compraventa de la C. SUSANA QUINTERO GALICIA el inmueble objeto de controversia, en un precio de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, cantidad de dinero que fue entregada a la firma del contrato basal, que a partir de esa fecha se le entregó la posesión física y material del mismo, detentando su posesión en calidad de dueño, de manera ininterrumpida, de forma pacífica y pública, y de buena fe, con justo título. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado RAICES CENTRAL, S.A., para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el

apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de junio de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2449.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 380/10, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/429 en contra de TOLEDO PINEDA KARINA obran entre otras constancias que a la letra dicen: AUTO: "...México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil catorce. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del día siete de julio del dos mil catorce, debiéndose preparar la segunda almoneda como se encuentra ordenado en proveídos de fechas catorce de marzo del dos mil catorce, veinticinco de febrero del dos mil catorce, doce de agosto del dos mil trece, nueve de mayo de dos mil trece y veinticinco de abril del dos mil trece.----- "...se señalan las once horas del día siete de julio del dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la casa 3, manzana 8, lote 11, ubicada en el conjunto denominado Los Héroes, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Milenio, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 289,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 193,066.66 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 28,960.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, debiéndose realizar las publicaciones la primera de ellas el trece de junio del dos mil catorce y la segunda de ellas el veinticinco de junio del dos mil catorce. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARISOL ATILANO GALAN, quien da fe.-Doy fe..."-----

México, Distrito Federal a 19 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atilano Galán.-Rúbrica.

2450.-13 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en el expediente número 307/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA) y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, se ordenó mediante auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplazará a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA), por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial que haga a favor de MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ de que se ha consumado en su favor la usucapión y se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en inmueble ubicado en el lote treinta y uno (31), manzana treinta y cinco (XXXV), del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, actualmente conocido como calle Hacienda de Zacatepec número cuatrocientos uno (401), Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 55300.

2.- La cancelación de la inscripción del inmueble de referencia pues actualmente se encuentra inscrito a favor del demandado FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Naucalpan, Estado de México, en el antecedente del lote treinta y uno (31), manzana treinta y cinco (XXXV), del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, bajo la partida número veintitrés (23), volumen cincuenta y uno (51), libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

3.- Se declare la usucapión a favor de MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ sobre el inmueble identificado y se haga la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la sentencia que cause ejecutoria en donde se le declare propietaria para que sirva su título de propiedad.

HECHOS: 1.- Con fecha 4 de enero de 1966, la señora MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ, celebró contrato de compra venta, con el demandado CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA), respecto del inmueble ubicado en el lote 31, manzana XXXV, de la FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., actualmente conocido como calle Hacienda de Zacatepec número 401, del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Exhibe certificado de inscripción por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Naucalpan, Estado de México, el cual demuestra que el inmueble arriba citado se encuentra inscrito a favor del demandado FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. 3.- De acuerdo con el certificado mencionado en el punto anterior el inmueble objeto del presente Juicio, se identifica como el lote 31, manzana XXXV, de la Fraccionadora Hacienda de Echegaray, S.A., Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México y el citado inmueble aparece con una superficie de doscientos metros cuadrados. 5.- El inmueble lo adquirió por virtud de contrato de compraventa que celebró con CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA) por la cantidad de \$ 252,700.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 7.- Con fecha primero

de febrero de mil novecientos sesenta y siete, posee el lote 31, manzana XXXV, de la calle de Hacienda de Zacatepec número 401, del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, convirtiéndose en propietaria de dicho inmueble el cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis al celebrar contrato de compra venta con la compañía CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA). 8.- El inmueble que pretende usucapir lo ha venido poseyendo, además de ejercerlo en calidad de propietaria desde hace más de cuarenta y seis años, posesión que ha sido con los siguientes atributos: de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. 9.- Su posesión útil para usucapir se remonta desde que el CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. (CAVESA) le dio posesión material y física del citado inmueble. 10.- Desde la fecha que adquirió estableció su domicilio en él mismo. 11.- En consecuencia se ha cumplido en exceso con el término de cinco años de posesión que la Ley exige para usucapir, por lo que pide se declare que ha operado en su favor la usucapión.

Para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas. Dado en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Expedidos a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

663-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 719/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación de Judicial), promovido por NORMA CORTEZ MENDOZA en el que por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para e fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

Es el caso que en fecha dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, adquirí de la señorita MICAELA ACEVES TREJO, mediante contrato de compraventa del predio denominado "La Cueva", el inmueble conocido anteriormente, ubicado en Avenida Conalep sin número, lote 20, sin manzana, sin sección, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como cerrada Conalep sin número, sin manzana, lote 20 1ra. Sección, Colonia Benito Juárez, (nombre completo y correcto de la Colonia), Municipio de

Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se desprende del mencionado contrato que acompaño al presente ocurso. El inmueble de mi propiedad ya mencionado en el hecho que antecede tiene una superficie total de 120.40 m2, (ciento veinte metros con cuarenta centímetros cuadrados), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: mide 14.00 metros y colinda con lote 21 del predio La Cueva; al suroeste: mide 8.60 metros y colinda con lote 21 del predio La Cueva; al suroeste: mide 14.00 metros y colinda con lote 19 del predio La Cueva; al noroeste: mide 8.60 metros y colinda con calle cerrada Conalep. Lo que se deduce del contenido mismo del mencionado contrato, con las firmas originales de las personas que intervinieron en su suscripción y que me permito anexar a la presente como el documento base de la presente acción, para debida constancia legal, así como del certificado de NO inscripción, signado por la Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. Dicho inmueble lo he poseído de manera y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietaria, desde hace más de diecinueve años, tal y como lo acredito con el documento fehaciente ya antes mencionado que me permito anexar a la presente solicitud. Así mismo manifiesto que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y administrativas, verificadas bajo la clave catastral número 0990436588000000, como lo acredito con la boleta de pago predial al corriente, es decir, correspondiente al año 2014, y con la correspondiente al traslado de dominio, y es recibo oficial que acredita el pago de ese derecho, que hice en mi favor oportunamente las cuales se exhiben el original y que me permito adjuntar también a la presente solicitud, para debida constancia legal. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestra entidad, anexo a este escrito el certificado de NO INSCRIPCION expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial expedido en fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, como se deduce del contenido mismo de dicha certificación que en original se agrega, y que me fuera expedido en relación a la solicitud que hice en ese sentido, en el que se indica que el predio de referencia NO se encuentra registrado ante dicha dependencia, documental que también me permito adjuntar a la presente solicitud para todos los efectos legales correspondientes. A fin de dar cumplimiento a lo que dispone la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, me permito agregar a este escrito el plano descriptivo y de localización del inmueble a inscribir, donde se detallan sus medidas y colindancias con sus puntos cardinales correspondientes, así como su superficie total, los cuales también se adjuntan a este ocurso, en el cual me permito señalar o precisar la ubicación exacta del multicitado predio, manifestando que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal, ni comunal y que siempre ha sido propiedad privada, ni tampoco se encuentra próximo a la zona de bienes ejidales ni comunales, lo que se manifiesta para todos los fines legales correspondientes en este trámite, anexando para demostrar tal situación la constancia expedida por el C. RAFAEL PEREZ ALMAZAN, en su calidad de Presidente de la Unión de Ejidos de Nicolás Romero, México, de fecha 26 de marzo del 2014, permitiéndome exhibir dicho documento a la presente solicitud, también en original, para acreditar lo antes mencionado.

El inmueble descrito, con anterioridad lo he poseído de manera ininterrumpida desde la fecha que lo adquirí de la señorita MICAELA ACEVES TREJO en carácter de propietaria, de buena fe y públicamente, siendo el interés principal de la suscrita, que dicho inmueble sea inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México. Su Señoría deberá oportunamente ordenar la publicación de un extracto de la presente solicitud de inmatriculación, en los términos que precisa el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico local de circulación diaria, por dos veces con intervalos de dos días, a fin de dar publicidad a esta solicitud de inmatriculación judicial.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de mayo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

666-A1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 482/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial, promovido por MARIO DIAZ BONILLA, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo sin número, del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noreste: 29.93 metros con propiedad particular; al noroeste: 20.50 metros colinda con Av. Hidalgo; al sureste: 14.07 metros colinda con propiedad particular; al suroeste: 15.99 metros colinda con propiedad particular, con una superficie de 317.21 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiuno de mayo del año en curso, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

666-A1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MA. DEL CARMEN DEL CASTILLO APARICIO también conocida como MARÍA DEL CARMEN DEL CASTILLO APARICIO, promueve en su carácter de Administradora Unica de la Sociedad Mercantil denominada MAGRALSA, SOCIEDAD ANONIMA, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, bajo el expediente 416/2014, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las diez horas del día siete de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa MAGRALSA, S.A., convocándose a los accionistas.

Publíquese mediante un aviso en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas que se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa MAGRALSA, S.A., debiendo mediar entre la publicación del edicto y la celebración de la asamblea quince días. Ecatepec de Morelos, a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce.-Validación: Fecha que ordena la publicación 28 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

665-A1.-13 junio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 697/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por EVANGELINA MENDOZA VILCHIS, a través de su Apoderado Legal, Licenciado Marcelo Santana González en contra de CATALINA MORA NAVA, AURELIANO JUAN ALMAZAN NAVA, MARIA DE LOURDES ALMAZAN MORA y RAMON MASATOSHI UDO IBARRA, por audiencia de fecha veintiuno de mayo del dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día tres de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en pública almoneda, ubicado en calle Felipe Angeles número 1208-A, entre Laguna de Tlachaloya y Felipe Villanueva, Colonia Villa Hogar en Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'158,400.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue fijada para la presente almoneda, en términos del artículo 2,235 del Código Procesal Civil, por lo que publíquense los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por lo que convóquense postores. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a nueve de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de audiencia que ordena la publicación veintiuno de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

2452.-13 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 1146/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FERNANDEZ GONZALEZ GUILLERMO en contra de MARGARITA GARCIA ZAMORANO, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó autos de fecha cuatro de junio, veintisiete y dieciséis de mayo, todos del año dos mil catorce, que en su parte conducente a la letra dicen:

...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, siendo este la casa marcada con el número oficial ciento tres B guión D (103 B-D), del inmueble sujeto al régimen de condominio ubicado en la calle de Rancho Grande fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las diez horas del día siete de julio del dos mil catorce, a efecto de que la enjuiciante este en posibilidad de preparar la almoneda respectiva, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos mismos que deberá fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán fijarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Día", así como en los estrados del Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse tiene el predio de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, precisándole a los posibles postores que para poder participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS M.N.), ahora bien tomando en

consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-Notifíquese.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

2453.-13 y 25 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLAS LEON CÉDILLO y MARIA DE LOURDES LUGO LOPEZ, expediente 1511/2010, convóquense postores que deberán publicarse, los cuales a continuación se transcriben:

México, Distrito Federal a tres de abril del año dos mil catorce.

Procedase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número 48, del condominio 19, lote 20, marcado con el número oficial 12 de la calle Arcefe, conjunto habitacional de interés social denominado Bahía de Jaltenco, ubicado entre la calle de Bahía e Istmo sin número, Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta de la reducción del veinte por ciento del valor del avalúo exhibido en autos, para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a veintiuno de abril del año dos mil catorce.

Y como lo pide, se aclara el auto de fecha tres de abril del año en curso, en la parte que dice: "...procédase a sacar a remate en primera almoneda...." debiendo decir: "...procédase a sacar a remate en tercera almoneda...", aclaración que deberá formar parte del proveído en comento.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a ocho de mayo del año dos mil catorce.

Por los motivos que indica, para que tenga verificativa la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se

señalan las diez horas del día siete de julio del año dos mil catorce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 14 de mayo del año 2014.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

2454.-13 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 930/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NICOLAS FRANCISCO CASTRO YERENA y ROSARIO ORTIZ MARTINEZ, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas quince y dieciséis de mayo del año en curso y uno de marzo, veinticinco y diecinueve de febrero del año dos mil trece y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos identificado como vivienda 32, construida sobre el lote 5, manzana IV, número oficial 136, del condominio Los Escudos, conjunto urbano sujeto a régimen de propiedad en condominio tipo popular denominado La Fortaleza, ubicado en el kilómetro 30.5 de la carretera Federal México-Pachuca, poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniéndose como el precio del inmueble el asignado en avalúo actualizado que es por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, para tal efecto, se señalaron las diez horas del día siete de julio del año dos mil catorce, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante billete de depósito en el local de este Juzgado una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", así como en los lugares públicos de costumbre del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2455.-13 y 25 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha veintiocho y trece de mayo del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en contra de GEORGINA ANGELICA RIVERA FARIAS, expediente 310/12, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien ubicado en vivienda ciento noventa y seis, lote veintitrés, condominio veintitrés, manzana XI, del conjunto urbano denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas con treinta minutos del día siete de julio de dos mil catorce, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

2456.-13 y 25 junio.

"1573", de fecha "25 de febrero 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo las sucesiones acumuladas a bienes de los señores **MARIA DE JESUS GARCIA MONTES** y **REYES PABLO SUAREZ JIMENEZ**, a solicitud de los señores **MARIA CONCEPCION, MARIA DEL ROSARIO, NORMA ANGELICA** y **LUIS REY** todos de apellidos **SUAREZ GARCIA**, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de los señores **MARIA DE JESUS GARCIA MONTES** y **REYES PABLO SUAREZ JIMENEZ**, con sus actas de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2443.-13 y 24 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Expediente número 29/21/2014, LAURA JAIMES TORRES, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7 líneas 14.90 metros, 13.80 metros, 4.10 metros, 12.00 metros, 14.85 metros, 12.30 metros y 9.00 metros y colinda con Donaciano Luis Dimas; al sur: en 6 líneas 11.80 metros, 3.00 metros, 18.24 metros, 4.70 metros, 13.85 metros y 15.25 metros y colinda con barranca; al oriente: mide 33.30 metros colinda con barranca; al poniente: mide 40.15 metros colinda con el señor Esteban Santos. Con una superficie aproximada de 2,372.44 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndole saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 10 de junio del dos mil catorce.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

2448.-13, 18 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 3 de junio de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75203", volumen

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 3 de junio de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75274", volumen "1574", de fecha "10 de marzo 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **JORGE AMBROSIO RAMIREZ MARTINEZ**, a solicitud de los señores **GUADALUPE RAMIREZ RAMOS** por sí y en representación de los señores **JULIO CESAR** y **YANET CAROL** ambos de apellidos **RAMIREZ RAMOS**, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **JORGE AMBROSIO RAMIREZ MARTINEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2444.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 3 de junio de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75301", volumen "1571", de fecha "14 de marzo 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor **HILARIO AYALA FALCON, a solicitud de los señores MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, JACOBO AYALA HERNANDEZ, JOSE HILARIO AYALA HERNANDEZ y VERONICA AYALA RODRIGUEZ**, la primera como cónyuge superviviente y los segundos como descendientes directos de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **HILARIO AYALA FALCON**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2445.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
FE DE ERRATAS**

Los días 17 y 28 de enero del año en curso se publicó el aviso notarial en primera y segunda publicación respectivamente relativo a la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALEJANDRO JESÚS PAREDES LÓPEZ otorgado mediante la Escritura Pública número 28,226, Volumen CDXCVI, de fecha 8 de noviembre del 2013, pasada ante la Fe de la Suscrita, en el que por error dice:

"...a solicitud de **ELEUTERIA CELSA JIMÉNEZ DORADO** y **JESÚS PAREDES JIMÉNEZ**..." y debe decir:

"...a solicitud de **ELEUTERIA CELSA JIMÉNEZ DORADO** y **HÉCTOR PAREDES JIMÉNEZ**..."

Atlacomulco, Estado de México, 11 de junio del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

16-C1.-13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 59,673 Volumen 1683 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor DAVID DIAZ FLORES por parte de su heredera EUFROCINA ESPINDOLA LOPEZ.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Abril 11, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

2451.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- NOTARIA PUBLICA No. 14 - TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX."-----

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **42,607** firmada con fecha 30 de mayo del año 2014, ante la fe de la suscrita Notaría, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **DON GREGORIO MOLINA VARGAS**, que otorgaron la señora **JULVIA BALANZAR GARCIA**, en su calidad de **Cónyuge Superviviente**, así como los señores **RICARDO GEOVANNY y KARINA DAYANA** ambos de apellidos **MOLINA BALANZAR**, quienes comparecen en su calidad de **descendientes en línea recta, en primer grado**.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

Tlalnepantla, Estado de México, a 04 de junio de 2014.

LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 14.

664-A1.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- NOTARIA PUBLICA No. 14 - TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX."-----

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **42,540** firmada con fecha 3 de abril del año 2014, ante la fe de la suscrita Notaría, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **AURELIO DOMINGUEZ TREJO**, que otorgó la señora **REYNA CRUZ GARCIA**, en su calidad de cónyuge superviviente.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO.**

Tlalnepantla, Estado de México, a 3 de Abril del 2014.

LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 14.

664-A1.-13 y 24 junio.

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **42,551** firmada con fecha 21 de abril del año 2014, ante la fe de la suscrita Notaría, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora **VIRGINIA MARTINEZ GOMEZ**, que otorgaron los señores **BEATRIZ EUGENIA, MONICA, ENRIQUE** y **VIRGINIA EMILIA**, todos de apellidos **FAJARDO MARTINEZ**, en su calidad de **descendientes en línea recta, en primer grado.**

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de Abril del 2014.

LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 14.

664-A1.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- NOTARIA PUBLICA No. 14 - TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX."-----



GRUPO RRJM S.A. DE C.V.

**GRUPO RRJM, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2014
QUE SE PUBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 247 DE LA
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE CAJA Y BANCOS CUENTAS POR COBRAR	4,491	CIRCULANTE ACREEDORES IMPUESTOS POR PAGAR	_____
CONTRIBUCIONES A FAVOR INVENTARIOS	_____ 4,491		
FIJO MAQUINARIA Y EQUIPO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA EQUIPO DE COMPUTO	25,059	CAPITAL CONTABLE CAPITAL SOCIAL	100,000
		APORTACIONES	725,033
		PERDIDAS	-1,936,843
EQUIPO DE TRANSPORTE	91,049	ACUMULADAS PERDIDA DEL EJERCICIO	<u>1,232,409</u> 120,599
OTROS ACTIVOS GASTOS DE INSTALACION DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	_____ 116,108		
	<u>120,599</u>		<u>120,599</u>

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION \$1,205.99

JOSE RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ
(Firma)
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

667-A1.-13, 23 junio y 2 julio.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PPR-IM/267/13

EDICTO

Asunto: Se notifica resolución (versión pública).

C. Joaquín Millán Gutiérrez
Director General del Organismo Público Descentralizado
Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenancingo, administración 2006-2009

C. Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre
Director de Finanzas del Organismo Público Descentralizado
Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenancingo, administración 2006-2009

C. Juana Leticia Calvo Pacheco
Comisario del Organismo Público Descentralizado
Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenancingo, administración 2006-2009

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha cinco de junio de dos mil catorce, así como al punto resolutorio quinto de la resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, la cual obra agregada al expediente OSFEM/UAJ/PPR-IM/267/13; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutorios establecen:

PRIMERO: Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos Joaquín Millán Gutiérrez, Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre y Juana Leticia Calvo Pacheco, Director General, Director de Finanzas y Comisario del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tenancingo, durante la administración 2006-2009; en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se CONFIRMA el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/267/13, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, fincando a los ciudadanos Joaquín Millán Gutiérrez, Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre y Juana Leticia Calvo Pacheco, por la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que tiene el carácter de crédito fiscal, el cual deberá de resarcirse ante la Tesorería Municipal de Tenancingo, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarta del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.

TERCERO: Se hace del conocimiento de las ciudadanos Joaquín Millán Gutiérrez, Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre y Juana Leticia Calvo Pacheco, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contada a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

CUARTO: La actuado en el expediente al rubro indicado, así como la determinada en la presente resolución, no exime a los ciudadanos Joaquín Millán Gutiérrez, Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre y Juana Leticia Calvo Pacheco, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivado de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el período revisado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por el marco legal que resulte aplicable.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos Joaquín Millán Gutiérrez, Eduardo Enrique Arizmendi Aguirre y Juana Leticia Calvo Pacheco.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).